

Consejería de Hacienda
Interventor General

Referencia:	24475/2017
Procedimiento:	Expediente de Aprobación de Presupuestos Generales (CONTABILIDAD-INTERVENCIÓN)
Interesado:	
Representante:	
Dirección General de Hacienda y Presupuesto (EMENGU01)	

Procedimiento: Informe de Intervención al Proyecto de Presupuestos 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla

INFORME DE INTERVENCIÓN

Elena Mengual Pintos, Interventora Acctal. de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Visto el Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2018, formado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, integrado por el Presupuesto de la Propia Entidad y los de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, así como de los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Consejería de Hacienda
Interventor General

— Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (artículos 34 a 38).

— Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

— Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

— Ley 48/2015, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

— Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

— Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada parcialmente por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en cuanto a la clasificación por programas y creación en la Clasificación Económica de Gastos del Capítulo V denominado Fondo de Contingencias y Otros Imprevistos.

SEGUNDO. El Proyecto del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio económico 2018 está integrado por:

1. El Presupuesto de la propia Ciudad Autónoma y de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan:

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Ciudad Autónoma de Melilla	267.203.767,55€	267.203.767,55€
Consortio U.N.E.D.	1.625.231,90€	1.625.231,90€
Fundación Melilla Monumental	850.000,00€	850.000,00€
Patronato de Turismo	2.750.000,00€	2.750.000,00€
Instituto de las Culturas	448.000,00€	448.000,00€

2. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles que se relacionan:

Consejería de Hacienda
Interventor General

SOCIEDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
PROMESA	8.803.232,80€	8.803.232,80€
EMVISMESA	7.137.262,00€	7.137.262,00€
INMUSA	3.400.000,00€	3.400.000,00€

3. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las fundaciones que se relacionan:

SOCIEDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
FHIMADES	10.000,00€	10.000,00€

El Proyecto de Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma para el ejercicio económico 2018, asciende a la cantidad de 273.911.339,55€ en el Estado de Gastos y de 273.911.339,55€ en el Estado de Ingresos, una vez realizadas las eliminaciones legalmente establecidas; no presentando en consecuencia déficit inicial¹.

TERCERO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible².

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Presidente, al que se une la siguiente documentación:

¹ Conforme a los establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

² Conforme A los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Consejería de Hacienda
Interventor General

— Memoria suscrita por el Presiente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.

— Estado de Gastos y Estado de Ingresos.

— Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio y programa de financiación

— Bases de ejecución del presupuesto.

— Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

— Anexo del Estado de la Deuda.

— Memoria del Presidente.

— Informe Económico-Financiero suscrito por el Presidente, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

— Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

— Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

— Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2016, y avance de la Liquidación del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados

Consejería de Hacienda
Interventor General

conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.

— El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, acompañado de la documentación detallada en él, anteriormente.

— El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuaciones e inversiones para el ejercicio de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local.

CUARTO. A modo de resumen económico, indicar que en cuanto a los créditos recogidos en el Estado de Gastos de los distintos Entes que conforman el Presupuesto General, con carácter general, se puede considerar que se recogen los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles en virtud de contratos, convenios o derivadas de la Ley tanto los que tiene conocimiento esta Intervención como los facilitados por las Consejerías, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

En lo que al Estado de Ingresos se refiere, se explican, en el Informe Económico Financiero establece, las bases utilizadas para la estimación de las previsiones de Ingresos de la Ciudad Autónoma y; en el caso de los Organismos y Sociedades Mercantiles, se derivan principalmente de las Transferencias Corrientes de la Corporación Municipal.

Además, examinada la documentación que forma parte del Anexo de personal, se observa el ajuste del mismo a los límites de crecimiento establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 y, el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de

Consejería de Hacienda
Interventor General

medidas urgentes en materia, presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

En definitiva y, visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2018, presentado por el Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto y, considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención **INFORMA FAVORABLEMENTE** el mismo, debiendo ajustarse en cuanto a su aprobación al procedimiento legalmente establecido.